

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CIUDADANÍA A PARTICIPAR EN LA CONSULTA POPULAR DEL 01 DE AGOSTO DE 2021 ORGANIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A CARGO DEL DIP. ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Alejandro Viedma Velázquez, Diputado Federal de la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la ciudadanía mayor de 18 años a participar en la consulta popular del 01 de agosto de 2021 convocada por el Instituto Nacional Electoral, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El 14 de marzo de 2014 se expidió la Ley Federal de Consulta Popular (LFCP), reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la CPEUM, misma que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

Así las cosas, con fecha 15 de septiembre de 2021, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de la ley correspondiente, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, la solicitud de una Consulta Popular.

En la fecha referida en el párrafo anterior, la Cámara de Senadores remitió dicha solicitud a la SCJN, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 26, fracción I, de la LFCP, ello con la finalidad de que dicho órgano de justicia validara la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la misma.

Resultado de lo anterior, el 1 de octubre de 2020, el Pleno de la SCJN, con seis votos a favor y 5 votos en contra, en el expediente 1/2020 de Revisión de la Constitucionalidad de la Materia de Consulta Popular, declaró constitucional la materia de la consulta y determinó reformular la pregunta presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este mismo tenor, el 7 de octubre de 2020, la Cámara de Senadores aprobó el decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República, y se expide la convocatoria de Consulta Popular.

Al respecto, con fecha 22 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República, y se expide la convocatoria a Consulta Popular.

Misma convocatoria que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2020, al tenor de lo siguiente:

“El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción VIII, Apartados 1o. y 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción VI, de la Ley Federal de Consulta Popular convoca a las y los ciudadanos de la República mexicana para que emitan su opinión en el proceso de CONSULTA POPULAR sobre "las acciones para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por

los actores políticos", la cual se llevará a cabo el domingo 1 de agosto de 2021 (...)."

Objeto y trascendencia de la Consulta Popular

Así las cosas, la Consulta Popular convocada a celebrarse el 01 de agosto, tiene por finalidad que la ciudadanía de los Estados Unidos Mexicanos emita su opinión respecto de una pregunta trascendental para la vida pública, la cual es:

¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?

Siendo que, con esta pregunta, se conocerá la postura ciudadana "acerca de si se deben esclarecer o aclarar hechos de importancia histórica y política ocurridos en México, con la finalidad de que las autoridades competentes, en su caso, determinen cómo actuar y los mecanismos a implementar respecto a las y los posibles responsables y víctimas".

Es importante subrayar que esta será la primera ocasión, después de varios intentos de celebrar una Consulta Popular, en que el Pueblo de México podrá expresar su postura al respecto de un asunto de importancia para la vida pública del país.

Importancia de la participación ciudadana

Con todo lo anterior, y en atención a los tiempos legales enmarcados por las leyes y acuerdos respectivos, es que se hace necesario que una de las autoridades que participa en la organización de esta Consulta Popular, es decir este H. Congreso de la Unión, promueva la participación ciudadana.

Ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Consulta Popular, para que este ejercicio democrático sea vinculante al Estado Mexicano, se requiere una participación ciudadana del 40% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores.

Es decir, para que la voz del Pueblo de México sea respetada respecto a los resultados de la Consulta Popular, se requiere que se incentive la participación ciudadana sin importar los fines partidistas, siendo esta imparcial y no omisos a este derecho que se les ha salvaguardado por años. ¡Salgamos este 01 de agosto a ejercer nuestro derecho!

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la ciudadanía a participar en la consulta popular del 01 de agosto de 2021 organizada por el Instituto Nacional Electoral.

Palacio Legislativo de San Lázaro a, 11 de julio de 2021



Dip. Alejandro Viedma Velázquez